

CONCÓN,

2 1 OCT 2020

N°____/ VISTOS: Los antecedentes: El Contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados, suscrito con fecha 06 de octubre del 2020, entre doña Gabriela Vargas Herrera y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el "Contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados", celebrado entre doña Gabriela Vargas Herrera y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 06 de octubre del 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GABRIELA VARGAS HERRERA

En Concón, República de Chile, a 06 de octubre del año 2020, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ.

dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, doña **GABRIELA VARGAS HERRERA**, Asistente Social, Cedula Nacional de Identidad número nbos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 1833, de fecha 21 de septiembre de 2020, procede a invitar a través del portal de mercado público y



1

solicita los antecedentes necesarios para la contratación de los servicios especializados de la profesional Gabriela Vargas Herrera para realizar la labor de Coordinadora Comunal del fondo de Fortalecimiento Municipal. El Formulario Cotización Electrónica ID N° 3585-17-IN20, ingresados al portal Mercado Público, con la proveedora para prestar el servicio antes señalado, conforme a lo señalado en los artículos 105, 106, 107 y 109, del D.S N° 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM. Por otro lado, el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 23 de septiembre de 2020, en la que sugiere al señor Alcalde, continuar con el proceso de trato directo por los servicios personales especializados con la prestadora de servicios, doña GABRIELA VARGAS HERRERA, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 1910, de fecha 02 de octubre de 2020, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los servicios personales especializados de desempeñarse VARGAS HERRERA, para GABRIELA Coordinadora Comunal del fondo de Fortalecimiento Municipal.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con doña GABRIELA VARGAS HERRERA, la prestación de servicios para el cargo de Coordinadora Comunal del fondo de Fortalecimiento Municipal, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará a la prestadora de servicios será el monto total de \$6.117.000.- (seis millones ciento diecisiete mil pesos), impuestos incluidos, suma de dinero que se dividirá a través de pagos mensuales. Debiendo ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 15 de septiembre de 2020 y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2021.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto la prestadora de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos

fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

<u>SÉPTIMO</u>: **DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por la prestadora de servicios, contenida en el formulario de cotización, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y la prestadora de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume la prestadora de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si la prestadora de servicios es declarada en quiebra.

<u>DÉCIMO</u>: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

Objetado Observado Revisado

